

#448

26-3-69

Ley que pone a cargo de la Corporación de  
Fomento Industrial de la Rep. Dom., la adm.  
~~de~~ aeropuertos con fines comerciales. -  
de todos los



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

"AÑO DE LA EDUCACION"

14281

Santo Domingo, D. N.,

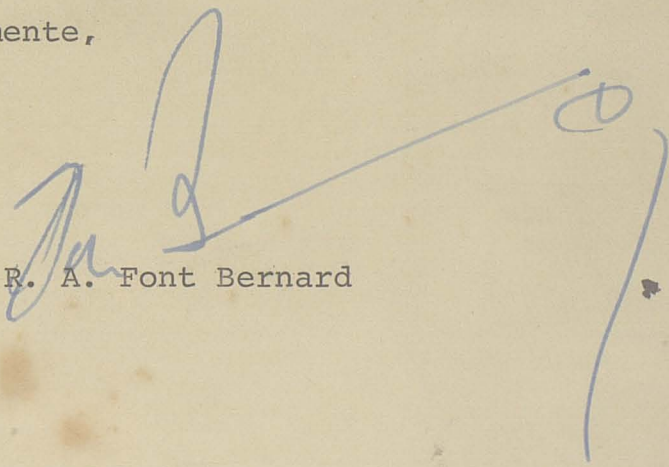
26 MAR 1964

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisar recibo de su comunicación No.95, del 20 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, junto a la cual remite el Proyecto de Ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

Le saluda atentamente,



R. A. Font Bernard

FB/adc.

14281

Santo Domingo, D. N.,

26 MAR 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisar recibo de su comunicación No.95, del 20 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, junto a la cual remite el Proyecto de Ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la administración de todos los aeropuertos conffines comerciales.

Le saluda atentamente,

R. A. Font Bernard

FB/adc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
18 de marzo de 1969

00080

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 81 de fecha 12 del presente mes, y para los fines constitucionales se le devuelve el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

La modificación de que fuera objeto dicho proyecto por ese organismo en su artículo primero fue desestimada por la Cámara de Diputados, pero se aprobó una modificación al mismo artículo introducida por el que suscribe.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

nt

*Aprobado día 20 Mayo, 69.*

**00080**Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
18 de marzo de 1969Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 81 de fecha 12 del presente mes, y para los fines constitucionales se le devuelve el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

La modificación de que fuera objeto dicho proyecto por ese organismo en su artículo primero fue desestimada por la Cámara de Diputados, pero se aprobó una modificación al mismo artículo introducida por el que suscribe.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

nt



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los aeropuertos, aerodromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República, facilitan la afluencia turística;

CONSIDERANDO: que los lugares precedentemente señalados deben estar bajo el control y vigilancia de un organismo que vele por la administración, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de que respondan a su finalidad específica y conserven su carácter moderno y funcional;

CONSIDERANDO: que por decreto No.1609, de fecha 28 de agosto de 1967, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) quedó encargada de la administración del Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, hoy denominado "Aeropuerto Internacional de Las Américas", con el propósito de dejar concluida la instalación de los equipos necesarios para operar ese establecimiento;

CONSIDERANDO: que es conveniente la creación de una Comisión que tenga a su cargo todo lo referente a la técnica administrativa y a la operación comercial por métodos científicos de los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Para los fines de la presente Ley, estarán comprendidos bajo la denominación de aeropuerto, los aeropuertos propiamente dichos, los aerodromos y pistas de aterrizaje civiles, que tengan fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República Dominicana.

Art. 2.-Queda a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales, No obstante, la operación de los mismos corresponderá, en cuanto a la técnica administrativa se refiere, a un organismo con personalidad jurídica que se denominará " Comisión Administrativa Aeroportuaria".

PARRAFO.-Dicha Comisión estará integrada por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y dos (2) ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo.

CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPÚBLICA



REGISTRADA con el Número Ord 469 19 69  
en el folio 158 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados, por  
la Cámara de Diputados, y consta de veinte hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo, de Guzman, 18 de Marzo 19 69  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales

PAG. 2

La Comisión elegirá por mayoría absoluta de entre sus miembros quien habrá de presidirla.

**PARRAFO.**— Actuarán como miembros ex-oficio, al Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Migración y el Director General de Aviación Civil.

**Art. 3.**— "La Comisión Administrativa Aeroportuaria", seleccionará, y designará el personal técnico calificado que integrará el Departamento Aeroportuario, el cual quedará adscrito a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, y tendrá a su cargo la operación, administración y funcionamiento de los aeropuertos comerciales. Este departamento estará dirigido por un funcionario que se denominará Director, el cual será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que le someterá la "Comisión Administrativa Aeroportuaria." Dicho Departamento tendrá como organismo superior en cuanto a la técnica administrativa se refiere a la "Comisión Administrativa Aeroportuaria."

**Art. 4.**— El Director del Departamento Aeroportuario tendrá como misión principal cumplir y hacer cumplir las medidas que adopte la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", y tendrá además las funciones de Secretario de dicha Comisión.

**Art. 5.**— Habrá un Administrador para cada aeropuerto, el cual será nombrado en la misma forma que se designará al Director. Cada Administrador formará parte del Departamento Aeroportuario. El personal de los aeropuertos será designado por la "Comisión Administrativa Aeroportuaria," pero estará directamente bajo las órdenes de su respectivo Administrador.

**PARRAFO I.**— El Poder Ejecutivo queda facultado para designar, con fines de seguridad, uno o más Supervisores, los cuales no tendrán ninguna función administrativa, caso de ser designados.

**Art. 6.**— Las atribuciones de la "Comisión Administrativa Aeroportuaria," son las siguientes:

a) Negociar créditos y financiamientos tendentes al mantenimiento o mejoramiento de los aeropuertos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, siempre que puedan ser pagados con los recursos que suponen los ingresos prevenientes de la operación de los mismos;



LEGISLATURA DEL Ord 19 67  
REGISTRADA con el Numero 469  
en el folio 158 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
cuatro hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 18 de Mayo 1967  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. PAG. 3

- b) Suscribir acuerdos con organismos nacionales o internacionales referentes a la operación de los aeropuertos o relacionados con la función administrativa de los mismos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), previa aprobación del Poder Ejecutivo;
- c) Otorgar concesiones, arrendar espacios de los aeropuertos y contratar servicios para el buen funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los mismos previa autorización y aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI);
- d) Realizar con la aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana las gestiones que sean necesarias para la operación de los aeropuertos, tales como compra y venta de equipos y maquinarias; construcción de las instalaciones que sean precisas, establecimiento de mejoras; ampliación de las áreas destinadas a servicios y facilidades de los aeropuertos que fuere menester y demás actividades inherentes a su función de administradora;
- e) Fijar y regular tarifas para el uso de los servicios y facilidades proporcionados en los aeropuertos bajo su administración, con la aprobación del Poder Ejecutivo.
- f) Dictar reglamentos sobre establecimientos de límites para las áreas y el control del uso de los aeropuertos; sobre sanciones administrativas a los que violan sus regulaciones; sobre reglamentos de la operación de las aeronaves cuando están estacionadas en las terminales de cargas y pasajeros; y sobre instrucción acerca de la forma mas conveniente de operar los aeropuertos; previa autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) y aprobación del Poder Ejecutivo.
- g) Solucionar los problemas que surjan en ocasión de su función administrativa;
- h) Conocer de los informes que deberá rendirle el Director del Departamento Aeroportuario, para los fines correspondientes; e



LEGISLATURA DEL Ord. 1969  
REGISTRADA con el Número 469  
en el folio 158 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de —  
cuatro hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo, de Guzmán, R. D. 18 de mayo 1969  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

4

ASUNTO.

Proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

i) Velar por la buena marcha y funcionamiento de los aeropuertos del Departamento a su cargo y realizar cuantas operaciones lícitas sean necesarias efectuar en su condición administradora.

Art. 7.- Los ingresos regulares provenientes de la operación de cada aeropuerto, serán destinados por la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana a cubrir, en primer lugar, los gastos administrativos, de mantenimiento y mejoramiento de dichos aeropuertos comerciales a su cargo y a solventar la deuda contraída para el equipamiento de la nueva terminal del "Aeropuerto Internacional de Las Américas" con la institución bancaria que la financió, hasta la total extinción de dicha deuda. A partir del momento de la extinción de la citada deuda, el Poder Ejecutivo dispondrá el empleo que deba dársele a la parte de los ingresos que se destinaba al pago de la misma. Mensualmente la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana suministrará un estado de los ingresos y egresos de cada aeropuerto a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Art. 8.- La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana someterá al Poder Ejecutivo, 30 días después de la publicación de la presente ley, los reglamentos que a su juicio fueren necesarios para la mejor aplicación de la misma.

Art. 9.- La presente ley no restringe las atribuciones acordadas por leyes especiales a la Dirección General de Aduanas y Puertos, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y a otras instituciones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

Augusto Feliz Matos,  
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA Ord. 1969  
 ADMINISTRADA con el Número 464  
 en el folio 158 del Libro Letra D de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
 la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
 a razón de dos espacios interlineales,  
 a razón de dos espacios interlineales,  
cuatro hojas escritas a máquina  
 Sabte Domingo de Guzmán, R. D. 18 de Agosto 1969  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00080

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
18 de marzo de 1969Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 81 de fecha 12 del presente mes, y para los fines constitucionales se le devuelve el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

La modificación de que fuera objeto dicho proyecto por ese organismo en su artículo primero fue desestimada por la Cámara de Diputados, pero se aprobó una modificación al mismo artículo introducida por el que suscribe.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

nt

Núm. 00095

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
de Marzo de 1969

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la Administración de todos los Aeropuertos con fines comerciales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ia.

Núm. 00094

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
de Marzo de 1969.

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.80, de fecha 18 de marzo en curso, y del proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la Administración de todos los Aeropuertos con fines comerciales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ia.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los aeropuertos, aerodromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República, facilitan la afluencia turística;

CONSIDERANDO: que los lugares precedentemente señalados deben estar bajo el control y vigilancia de un organismo que vele por la administración, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de que respondan a su finalidad específica y conserven su carácter moderno y funcional;

CONSIDERANDO: que por decreto No. 1609, de fecha 28 de agosto de 1967, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) quedó encargada de la administración del Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, hoy denominado "Aeropuerto Internacional de Las Américas", con el propósito de dejar concluida la instalación de los equipos necesarios para operar ese establecimiento.

CONSIDERANDO: que es conveniente la creación de una Comisión que tenga a su cargo todo lo referente a la técnica administrativa y a la operación comercial por métodos científicos de los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para los fines de la presente Ley, estarán comprendidos bajo la denominación de aeropuerto, los aeropuertos -



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación ASUNTO: F. Industrial de la Rep. Dom. (CFI) la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. PAG. 2

propriadamente dichos, los aerodromos y pistas de aterrizaje civiles, que tengan fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República Dominicana.

Art. 2.- Queda a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. No obstante, la operación de los mismos corresponderá, en cuanto a la técnica administrativa se refiere, a un organismo con personalidad jurídica que se denominará "Comisión Administrativa Aeroportuaria".

PARRAFO: Dicha Comisión estará integrada por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y dos (2) ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo.

La Comisión elegirá por mayoría absoluta de entre sus miembros quien habrá de presidirla.

PARRAFO: Actuarán como miembros ex-officio, el Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Migración y el Director General de Aviación Civil.

Art. 3.- "La Comisión Administrativa Aeroportuaria", seleccionará, y designará el personal técnico calificado que integrará el Departamento Aeroportuario, el cual quedará adscrito a la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



*[Handwritten Signature]*  
Santo Domingo, D. R., de Mayo de 1969  
Senado

*Para* LEGISLATURA *Deci. de 19*  
REGISTRADA AL N.º *444*  
en el folio *1* del libro letra *T*  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos y otras resoluciones del Senado  
y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación  
 ASUNTO: F. Industrial de la Rep. Dom. (CFI) la Administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

3

Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana lo-  
 -----, y tendrá a su cargo la operación, administración y fun-  
 cionamiento de los aeropuertos comerciales. Este departamento es-  
 tará dirigido por un funcionario que se denominará Director, el -  
 cual será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que le -  
 someterá la "Comisión Administrativa Aeroportuaria". Dicho Depar-  
 tamento tendrá como organismo superior en cuanto a la técnica ad-  
 ministrativa se refiere a la "Comisión Administrativa Aeroportua-  
 ria".

Art. 4.- El Director del Departamento Aeroportuario tendrá  
 como misión principal cumplir y hacer cumplir las medidas que a-  
 dopte la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", y tendrá además  
 las funciones de Secretario de dicha Comisión.

Art. 5.- Habrá un Administrador para cada aeropuerto, el -  
 cual será nombrado en la misma forma que se designará al Director.  
 Cada Administrador formará parte del Departamento Aeroportuario.  
 El personal de los aeropuertos será designado por la "Comisión  
 Administrativa Aeroportuaria", pero estará directamente bajo las  
 órdenes de su respectivo Administrador.

PARRAFO I.- El Poder Ejecutivo queda facultado para designar,  
 con fines de seguridad, uno o más Supervisores, los cuales no ten-  
 drán ninguna función administrativa, caso de ser designado.

Art. 6.- Las atribuciones de la "Comisión Administrativa



Proy. de la **CONGRESO NACIONAL** Corporación  
 de F. Industrial de la Rep. Dom. (CFI) la adminis- 4  
**ASUNTO:** tración de todos los aeropuertos con fines com-  
 ciales. **PAG.**

Aeroportuaria", son las siguientes:

- a) Negociar créditos y financiamientos tendentes al mantenimien-  
to o mejoramiento de los aeropuertos, con la autorización de la-  
Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, -  
siempre que puedan ser pagados con los recursos que suponen los  
ingresos provenientes de la operación de los mismos;
- b) Suscribir acuerdos con organismos nacionales o internacionales  
referentes a la operación de los aeropuertos o relacionados con -  
la función administrativa de los mismos, con la autorización de -  
la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana -  
(CFI) , previa aprobación del Poder Ejecutivo;
- c) Otorgar concesiones, arrendar espacios de los aeropuertos y -  
contratar servicios para el buen funcionamiento, mantenimiento y  
mejoramiento de los mismos previa autorización y aprobación de la  
Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana -  
(CFI);
- d) Realizar con la aprobación de la Corporación de Fomento Indus-  
trial de la República Dominicana las gestiones que sean necesa -  
rias para la operación de los aeropuertos, tales como compra y -  
venta de equipos y maquinarias; construcción de las instalaciones  
que sean precisas, establecimiento de mejoras, ampliación de las  
áreas destinadas a servicios y facilidades de los aeropuertos -  
que fuere menester y demás actividades inherentes a su función de  
administradora.



ASUNTO: Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de F. Industrial de la Rep. Dom. (CFI) la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales

- e) Fijar y regular tarifas para el uso de los servicios y facilidades proporcionados en los aeropuertos bajo su administración, con la aprobación del Poder Ejecutivo;
- f) Dictar reglamentos sobre establecimientos de límites para las áreas y el control del uso de los aeropuertos; sobre sanciones administrativas a los que violan sus regulaciones; sobre reglamentos de la operación de las aeronaves cuando están estacionadas en las terminales de cargas y pasajeros; y sobre instrucción acerca de la forma más conveniente de operar los aeropuertos; previa autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) y aprobación del Poder Ejecutivo.
- g) Solucionar los problemas que surjan en ocasión de su función administrativa;
- h) Conocer de los informes que deberá rendirle el Director del Departamento Aeroportuario, para los fines correspondiente ; e
- i) Velar por la buena marcha y funcionamiento de los aeropuertos del Departamento a su cargo y realizar cuantas operaciones lícitas sean necesarias efectuar en su condición administradora.

Art. 7.- Los ingresos regulares provenientes de la operación de cada aeropuerto, serán destinados por la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana a cubrir, en primer lugar, los gastos administrativos, de mantenimiento y mejoramiento de dichos aeropuertos comerciales a su cargo y a solventar la

CONGRESO NACIONAL  
AGUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



*[Handwritten signature]*  
Senado  
Dominico  
de  
1969

Legislativa  
REGISTRADA AL No. 4748  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos en  
1969

## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la Rep. Dom. (CFI) la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. 6

PAG.

deuda contraída para el equipamiento de la nueva terminal del "Aeropuerto Internacional de Las Américas" con la institución bancaria que la financió, hasta la total extinción de dicha deuda. A partir del momento de la extinción de la citada deuda, el Poder Ejecutivo dispondrá el empleo que deba dársele a la parte de los ingresos que se destinaba al pago de la misma. Mensualmente la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana suministrará un estado de los ingresos y egresos de cada aeropuerto a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Art. 8.- La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana someterá al Poder Ejecutivo, 30 días después de la publicación de la presente ley, los reglamentos que a su juicio fueren necesarios para la mejor aplicación de la misma.

Art. 9.- La presente ley no restringe las atribuciones acordadas por leyes especiales a la Dirección General de Aduanas y Puertos, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y a otras instituciones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito-

CONGRESO NACIONAL  
ASUNTO: ...  
... de los ... con ...

... el ... de la nueva ...  
... con la ...  
... total ... de ...  
... de la ... de la ...  
... el ... de la ...  
... el ... de la ...  
... de los ... que se ...  
... la ... de la ...  
... en ... y ...  
... de ... para ...

... la ... de la ...  
... el ... de la ...  
... de la ... en su ...

... la ... de la ...  
... la ... de la ...

... la ... de la ...  
... la ... de la ...

... la ... de la ...



*[Handwritten signature]*  
Dn. Santo Domingo de ...  
... de las Oficinas del Senado

para LEGISLATURA Ord. de 1969  
REGISTRADA AL No. ...  
en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por Senado  
y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos ...

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación  
 de F. Industrial de la República Dom. (CFI) ~~PAG.~~  
 ASUNTO: administración de todos los aeropuertos con fines 7

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho  
 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve;  
 años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

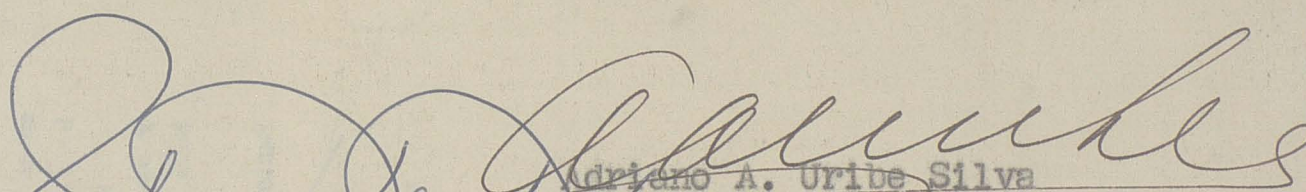
(fdo.) Patricio G. Badía Lara,  
 Presidente.

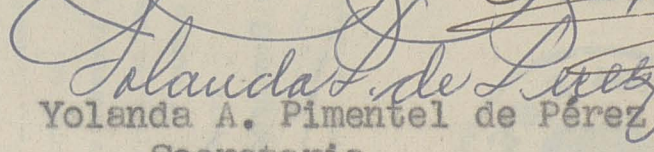
## LOS SECRETARIOS:

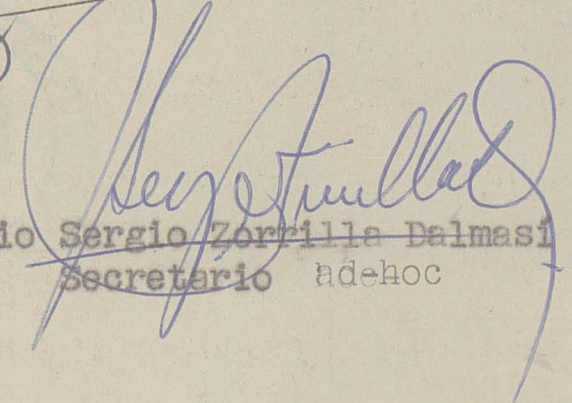
Fdos.) Juan Esteban Olivero

Augusto Feliz Matos,  
 Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congre-  
 so Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, -  
 Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes  
 de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de  
 la Independencia y 106 de la Restauración.

  
 Adriano A. Uribe Silva  
 Presidente

  
 Yolanda A. Pimentel de Pérez  
 Secretaria

  
 Julio Sergio Zorrilla Dalmasi  
 Secretario ad-hoc

CONGRESO NACIONAL  
ASUNTO: Administración de los recursos en las...

...los recursos...  
...del país...  
...la independencia...  
...Presidente...  
...Asesor...  
...Gobierno...  
...la República Dominicana...  
...los recursos...  
...la independencia...



*Per*  
**LEGISLATURA** *Ind. No. 69*  
REGISTRADA AL No. *871*  
en el folio... del libro letra...  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
páginas...  
Santo Domingo... de *1919*  
*Jefe de las Oficinas del Senado*

*[Faint handwritten signatures and notes]*



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales, establecidas en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República, facilitan la afluencia turística;

CONSIDERANDO: que los lugares precedentemente señalados deben estar bajo el control y vigilancia de un organismo que vele por la administración, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de que respondan a su finalidad específica y conserven su carácter moderno y funcional;

CONSIDERANDO: que por decreto No. 1609, de fecha 28 de Agosto de 1967, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) quedó encargada de la administración del Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, hoy denominado "Aeropuerto Internacional de Las Américas", con el propósito de dejar concluida la instalación de los equipos necesarios para operar ese establecimiento;

CONSIDERANDO: que es conveniente la creación de una Comisión que tenga a su cargo todo lo referente a la técnica administrativa y a la operación comercial por métodos científicos de los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para los fines de la presente ley, se entenderá por aeropuerto, todos los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, que tengan fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República Dominicana.

Art. 2.- Queda a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. No obstante, la operación de los mismos corresponderá, en cuanto a la técnica administrativa se refiere, a un organismo con personalidad jurídica que se denominará Comisión Administrativa Aeroportuaria."

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 2014 19 69  
REGISTRADA con el Número 451  
en el folio 155 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
cinco hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzman, 6 de Mayo 19 69  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

PAG. 2

PARRAFO 1.- Dicha Comisión estará integrada por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y dos (2) ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo. La Comisión - elegirá por mayoría absoluta de entre sus miembros quien habrá de presidirla.

PARRAFO 11.- Actuarán como miembros ex-oficio, el Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Migración y el Director General de Aviación Civil.

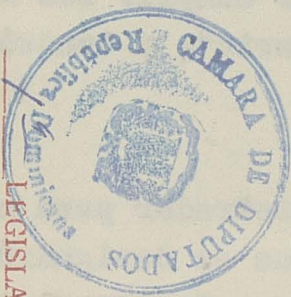
Art. 3.- "La Comisión Administrativa Aeroportuaria", seleccionará, y designará el personal técnico calificado que integrará el Departamento Aeroportuario, el cual quedará adscrito a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, y tendrá a su cargo la operación, administración y funcionamiento de los aeropuertos comerciales. Este departamento estará dirigido por un funcionario que se denominará Director, el cual será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que le someterá la "Comisión Administrativa Aeroportuaria". Dicho Departamento tendrá como organismo superior en cuanto a la técnica administrativa se refiere a la "Comisión Administrativa Aeroportuaria".

Art. 4.- El Director del Departamento Aeroportuario tendrá como misión principal cumplir y hacer cumplir las medidas que adopte la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", y tendrá además las funciones de Secretario de dicha Comisión.

Art. 5.- Habrá un Administrador para cada aeropuerto, el cual será nombrado en la misma forma que se designará al Director. Cada Administrador formará parte del Departamento Aeroportuario. El Personal de los aeropuertos será designado por la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", pero estará directamente bajo las órdenes de su respectivo Administrador.

PARRAFO 1.- El Poder Ejecutivo queda facultado para designar, con fines de seguridad, uno o mas Supervisores, los cuales no tendrán ninguna función administrativa, caso de ser designados.

jlg.



LEGISLATURA DNI Dist. 1969

REGISTRADA con el Número 451 de D  
en el folio 155 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de cuatro  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.  
Ciudad Sancti Spiritus, R. D. de Marzo de 1969

[Signature]  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. PAG. 3

Art. 6.- Las atribuciones de la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", son las siguientes:

- a) Negociar créditos y financiamientos tendentes al mantenimiento o mejoramiento de los aeropuertos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, siempre que puedan ser pagados con los recursos que suponen los ingresos provenientes de la operación de los mismos;
- b) Suscribir acuerdos con organismos nacionales o internacionales referentes a la operación de los aeropuertos o relacionados con la función administrativa de los mismos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), previa aprobación del Poder Ejecutivo;
- c) Otorgar concesiones, arrendar espacios de los aeropuertos y contratar servicios para el buen funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los mismos previa autorización y aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI);
- d) Realizar con la aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana las gestiones que sean necesarias para la operación de los aeropuertos, tales como compra y venta de equipos y maquinarias; construcción de las instalaciones que sean precisas, establecimiento de mejoras; ampliación de las áreas destinadas a servicios y facilidades de los aeropuertos que fuere menester y demás actividades inherentes a su función de administradora;
- e) Fijar y regular tarifas para el uso de los servicios y facilidades proporcionados en los aeropuertos bajo su administración, con la aprobación del Poder Ejecutivo.
- f) Dictar reglamentos sobre establecimiento de límites para las áreas y el control del uso de los aeropuertos; sobre sanciones administrativas a los que violan sus regulaciones; sobre reglamentos de la operación de las aeronaves cuando están estacionadas en las terminales de cargas y pasajeros; y sobre instrucción acerca de la forma mas conveniente de operar los aeropuertos; previa autorización de la Corporación

CONGRESO NACIONAL

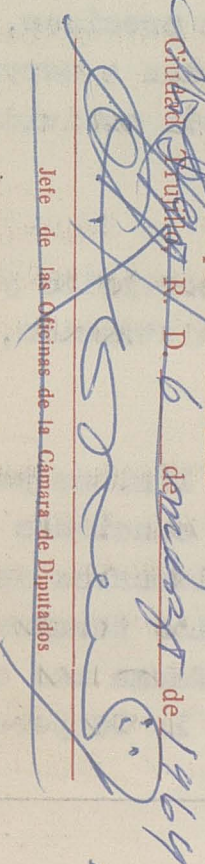
ASUNTO:



REGISTRADA en la LEGISLATURA DE 24 de 1969

en el folio 155 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de cinco  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad de Santiago R. D. 6 de mayo de 1969

  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. PAG. 4

de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) y aprobación del Poder Ejecutivo.

g) Solucionar los problemas que surjan en ocasión de su función administrativa;

h) Conocer de los informes que deberá rendirle el Director del Departamento Aeroportuario, para los fines correspondientes; e

i) Velar por la buena marcha y funcionamiento de los aeropuertos del Departamento a su cargo y realizar cuantas operaciones lícitas sean necesarias efectuar en su condición administradora.

Art. 7.- Los ingresos regulares provenientes de la operación de cada aeropuerto, serán destinados por la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana a cubrir, en primer lugar, los gastos administrativos, de mantenimiento y mejoramiento de dichos aeropuertos comerciales a su cargo y a solventar la deuda contraída para el equipamiento de la nueva terminal del "Aeropuerto Internacional de Las Américas" con la institución bancaria que la financió, hasta la total extinción de dicha deuda. A partir del momento de la extinción de la citada deuda, el Poder Ejecutivo dispondrá el empleo que deba dársele a la parte de los ingresos que se destinaba al pago de la misma. Mensualmente la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana suministrará un estado de los ingresos y egresos de cada aeropuerto a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Art. 8.- La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana someterá al Poder Ejecutivo, 30 días después de la publicación de la presente ley, los reglamentos que a su juicio fueren necesarios para la mejor aplicación de la misma.

Art. 9.- La presente ley no restringe las atribuciones acordadas por leyes especiales a la Dirección General de Aduanas y Puertos, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y a otras instituciones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional




REGISTRADA con el Número 451 LEGISLATURA DEL Pr 19 69  
en el folio 155 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
cuin \_\_\_\_\_ hojas escritas a máquina  
a razón de \_\_\_\_\_ espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 6 de Mayo 19 69  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

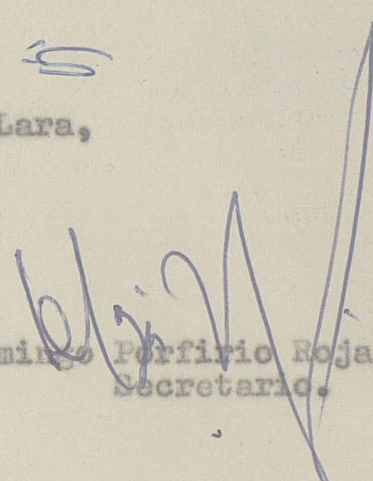
# CÓNGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.** PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Juan Esteban Olivero  
Secretario

  
Domingo Porfirio Rojas Nina  
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
BOLETÍN DE LEGISLACIÓN  
N.º 126  
1969

jlq.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]



REGISTRADA con el Número 451 de 8 de 155 del Libro Letra 8 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de Encs hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Atestado en la Ciudad de Santo Domingo, R. D. a los 15 días del mes de Agosto de 1969.

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Com. de Finanzas  
27/11/68  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

*Joaquín Balaguer*  
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 56502

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
"AÑO DE LA PRODUCCIÓN"  
21 NOV 1968

Al  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la elevada ponderación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo segundo al artículo 1ro. de la Ley No.159, de fecha 23 de mayo de 1967, la cual suprimió las exoneraciones de derechos e impuestos de aduanas de que disfrutaban los organismos oficiales o semioficiales y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado, en virtud de las leyes que crean dichas entidades, o de leyes especiales.

De ser adoptada la medida consignada en dicho proyecto de ley, quedarían también suprimidas las exoneraciones de derechos e impuestos de Rentas Internas de que hasta ahora gozan los organismos e instituciones antes mencionados. De esta manera se complementaría el régimen previsto por la referida Ley

....



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

- 2 -

No.159, encaminado a restringir el otorgamiento de exoneraciones de gravámenes aplicables a las importaciones de artículos que realicen las entidades señaladas.

Espero que los señores legisladores le ofrecerán su voto favorable al proyecto de ley que acompaña el presente mensaje, consecuentes así con los mismos objetivos que los impulsaron a votar la Ley No.159, a que ya antes se ha hecho referencia.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

**Dr. Joaquín Balaguer.**

00059

Santo Domingo de Guzmán  
6 de Marzo de 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos destinados a fines comerciales.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Jlg.

*Quibado ee/ta  
Día 11 Mayo/69  
Alabado de 12.*

00081

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
12 de marzo de 1969

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 59 de fecha 6 de marzo de 1969 y para los fines constitucionales, se le devuelve el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

Tenemos a bien comunicarle que el mencionado proyecto de ley fué modificado en su Art. 1. y dicha modificación fué estudiada por una Comisión compuesta por los Senadores Máximo Lovaton Pittaluga, Rodolfo Valdés Santana, Rafael L. Vargas y Noel Suberví Espinosa y aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha.

Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República, facilitan la afluencia turística;

CONSIDERANDO: que los lugares precedentemente señalados deben estar bajo el control y vigilancia de un organismo que vele por la administración, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de que respondan a su finalidad específica y conserven su carácter moderno y funcional;

CONSIDERANDO: que por decreto No. 1609, de fecha 28 de Agosto de 1967, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) quedó encargada de la administración del Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, hoy denominado "Aeropuerto Internacional de Las Américas", con el propósito de dejar concluida la instalación de los equipos necesarios para operar ese establecimiento;

CONSIDERANDO: que es conveniente la creación de una Comisión que tenga a su cargo todo lo referente a la técnica administrativa y a la operación comercial por métodos científicos de los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para los fines de la presente ley se consideran incluidos en la misma todos los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles que tengan carácter comercial establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República Dominicana.

Art. 2.- Queda a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. No obstante, la operación de los mismos corresponderá, en cuanto a la técnica administrativa se refiere, a un organismo con personalidad jurídica que se denominará "Comisión Administrativa Aeroportuaria."

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... que los representantes, señores y señoras de  
... con fines comerciales, establecidas en la zona  
... que se establecieron en el futuro en el territorio de la zona  
... (sección de asuntos territoriales)  
... que los leyes presentadas en el  
... y vigilancia de un organismo que vela por  
... y mantenimiento de los mismos, a fin de que  
... y conservar su carácter de zona  
... que por decreto No. 1809, de fecha 28 de A-  
... la Corporación de Fomento Industrial de la República In-  
... (COTI) quedó encargada de la administración del Asiento In-  
... hoy denominado "Asiento Industrial Internacional  
... con el propósito de dejar constancia de la transición  
... para poder ser establecido;  
... que se proyecta la creación de una zona  
... a su cargo todo lo referente a la técnica administrativa  
... por métodos científicos de los países  
... con fines comerciales, con fines comerciales,  
... señores y señoras de asuntos territoriales.

HA DADO LA RESPUESTA DEL:

... que los representantes, señores y señoras de  
... con fines comerciales, establecidas en la zona  
... que se establecieron en el futuro en el territorio de la zona  
... (sección de asuntos territoriales)



124 LEGISLATURA Ord. de 19 69  
REGISTRADA AL No. 443  
en el folio ..... del libro letra, L.  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
páginas interlineales  
Santo Domingo, 12 de Mayo de 1969  
Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO **Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.** PAG. 2

PARRAFO I.- Dicha Comisión estará integrada por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y dos (2) ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo. La Comisión elegirá por mayoría absoluta de entre sus miembros quien habrá de presidirla.

PARRAFO II.- Actuarán como miembros ex-officio, el Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Migración y el Director General de Aviación Civil.

Art. 3.- "La Comisión Administrativa Aeroportuaria", seleccionará, y designará el personal técnico calificado que integrará el Departamento Aeroportuario, el cual quedará adscrito a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, y tendrá a su cargo la creación, administración y funcionamiento de los aeropuertos comerciales. Este departamento estará dirigido por un funcionario que se denominará Director, el cual será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que le someterá la "Comisión Administrativa Aeroportuaria". Dicho Departamento tendrá como organismo superior en cuanto a la técnica administrativa se refiere a la "Comisión Administrativa Aeroportuaria".

Art. 4.- El Director del Departamento Aeroportuario tendrá como misión principal cumplir y hacer cumplir las medidas que adopte la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", y tendrá además las funciones de Secretario de dicha Comisión.

Art. 5.- Habrá un Administrador para cada aeropuerto, el cual será nombrado en la misma forma que se designará al Director. Cada Administrador formará parte del Departamento Aeroportuario. El personal de los aeropuertos será designado por la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", pero estará directamente bajo las órdenes de su respectivo Administrador.

PARRAFO I.- El Poder Ejecutivo queda facultado para designar, con fines de seguridad, uno o mas Supervisores, los cuales no tendrán ninguna función administrativa, caso de ser designados.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

PAG. 3

Art. 6.- Las atribuciones de la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", son las siguientes:

a) Negociar créditos y financiamientos tendentes al mantenimiento o mejoramiento de los aeropuertos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, siempre que puedan ser pagados con los recursos que suponen los ingresos provenientes de la operación de los mismos;

b) Suscribir acuerdos con organismos nacionales o internacionales referentes a la operación de los aeropuertos o relacionados con la función administrativa de los mismos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), previa aprobación del Poder Ejecutivo;

c) Otorgar concesiones, arrendar espacios de los aeropuertos y contratar servicios para el buen funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los mismos previa autorización y aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI);

d) Realizar con la aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana las gestiones que sean necesarias para la operación de los aeropuertos, tales como compra y venta de equipos y maquinarias; construcción de las instalaciones que sean precisas, establecimiento de mejoras; ampliación de las áreas destinadas a servicios y facilidades de los aeropuertos que fuere menester y demás actividades inherentes a su función de administradora;

e) Fijar y regular tarifas para el uso de los servicios y facilidades proporcionados en los aeropuertos bajo su administración, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

f) Dictar reglamentos sobre establecimientos de límites para las áreas y el control del uso de los aeropuertos; sobre sanciones administrativas a los que violan sus regulaciones; sobre reglamentos de la operación de las aeronaves cuando estén estacionadas en las terminales de cargas y pasajeros; y sobre instrucción acerca de la forma más conveniente de operar los aeropuertos; previa autorización de la Corporación

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1<sup>va</sup> LEGISLATURA 2<sup>da</sup> de 1969

REGISTRADA AL No. 448

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

folios interlineales

Santo Domingo, R. D., 11 de Mayo de 1969

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO **Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.** PAG. 4

de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) y aprobación del Poder Ejecutivo.

g) Solucionar los problemas que surjan en ocasión de su función administrativa;

h) Conocer de los informes que deberá rendirle el Director del Departamento Aeroportuario, para los fines correspondientes; e

i) Velar por la buena marcha y funcionamiento de los aeropuertos del Departamento a su cargo y realizar cuantas operaciones lícitas sean necesarias efectuar en su condición administradora.

Art. 7.- Los ingresos regulares provenientes de la operación de cada aeropuerto, serán destinados por la Corporación de Fomentos Industrial de la República Dominicana a cubrir, en primer lugar, los gastos administrativos, de mantenimiento y mejoramiento de dichos aeropuertos comerciales a su cargo y a solventar la deuda contraída para el equipamiento de la nueva terminal del "Aeropuerto Internacional de Las Américas" con la institución bancaria que la financió, hasta la total extinción de dicha deuda. A partir del momento de la extinción de la citada deuda, el Poder Ejecutivo dispondrá el empleo que deba dársele a la parte de los ingresos que se destinaba al pago de la misma. Mensualmente la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana suministrará un estado de los ingresos y egresos de cada aeropuerto a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Art. 8.- La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana someterá al Poder Ejecutivo, 30 días después de la publicación de la presente ley, los reglamentos que a su juicio fueren necesarios para la mejor aplicación de la misma.

Art. 9.- La presente ley no restringe las atribuciones acordadas por leyes especiales a la Dirección General de Aduanas y Puertos, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y a otras instituciones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil no-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de...

El Senado de la República Dominicana...



Jefe de los Diputados del Senado  
Santo Domingo, D.R. de Mayo 19 69

IN LEGISLATURA Ord. de 19 69  
REGISTRADA AL No. 443  
en el folio... del libro letra...  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
7 consta de...  
hojas escritas en máquinas a razón de dos...  
papeles interlineales

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación PAG. 5  
de Fomento Industrial de la República Dominicana  
(CFI), la Administración de todos los aeropuertos  
con fines comerciales.

vecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la  
Restauración.

*Adriano A. Uribe Silva*  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

*Marcos A. Jaquez F.*  
Marcos A. Jaquez F.,  
Secretario Ad-hoc.

Julio Sergio Zorrilla Belmasí,  
Secretario Ad-hoc.



*20 de Julio de 1960*  
*Proy. de Ley*  
*de Fomento Industrial*  
*de la República Dominicana*  
*que pone a cargo de la Corporación*  
*PAG. de Fomento Industrial de la*  
*República Dominicana (CFI), la*  
*Administración de todos los*  
*aeropuertos con fines*  
*comerciales.*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... de ley que ... de la Corporación ...  
... de la ... de la ...  
... de la ... de la ...

... de la ... de la ...

*[Faint handwritten signature]*

... de la ... de la ...

... de la ... de la ...

*[Handwritten signature]*  
LEGISLATURA Ord. de 19 69

REGISTRADA AL No. 443.

en el tomo ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... *[Handwritten: cinco]*

hojas escritas en máquina a razón de dos es.

pacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de Mayo 1969

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Texto del Artículo 1ro. de la Ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la R. D. la administración de todos los Aeropuertos con fines comerciales:

Artº 1ro. Para los fines de la presente ley se consideran incluidos en la misma todos los aeropuertos, aerodrómos y pistas de aterrizaje civiles que tengan carácter comercial establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República Dominicana.

Modificación que fué sometida al estudio de los Senadores Lovatón, Valdez Santana, Vargas y Suberví y fué aprobada por la Sala.

Santo Domingo, 12 de marzo de 1969.

Santiago  
Valdez Santana  
Vargas  
Juberri



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00059

Santo Domingo de Guzmán  
6 de Marzo de 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado  
SU DESPACHO.

Señor Presidente: )

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos destinados a fines comerciales.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,



Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

jlg.

00059

Santo Domingo de Guzmán  
6 de Marzo de 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos destinados a fines comerciales.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

jlh.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales, establecidas en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República, facilitan la afluencia turística;

CONSIDERANDO: que los lugares precedentemente señalados deben estar bajo el control y vigilancia de un organismo que vele por la administración, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de que respondan a su finalidad específica y conserven su carácter moderno y funcional;

CONSIDERANDO: que por decreto No. 1609, de fecha 28 de Agosto de 1967, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) quedó encargada de la administración del Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, hoy denominado "Aeropuerto Internacional de Las Américas", con el propósito de dejar concluida la instalación de los equipos necesarios para operar ese establecimiento;

CONSIDERANDO: que es conveniente la creación de una Comisión que tenga a su cargo todo lo referente a la técnica administrativa y a la operación comercial por métodos científicos de los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, con fines comerciales.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para los fines de la presente ley, se entenderá por aeropuerto, todos los aeropuertos, aeródromos y pistas de aterrizaje civiles, que tengan fines comerciales, establecidos en la actualidad o que se establezcan en el futuro en el territorio de la República Dominicana.

Art. 2.- Queda a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. No obstante, la operación de los mismos corresponderá, en cuanto a la técnica administrativa se refiere, a un organismo con personalidad jurídica que se denominará "Comisión Administrativa Aeroportuaria."



CONGRESO NACIONAL

EN FORMAS DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No. ....  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en maquina a razón de dos en  
pacios interlineales.

Santo Domingo, .. de .. 19...

Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA III. 1969

REGISTRADA con el Número 451 de

en el folio 155 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de cuatro hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de mayo 19 69

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

PAG. 2

PARRAFO 1.- Dicha Comisión estará integrada por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana y dos (2) ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo. La Comisión elegirá por mayoría absoluta de entre sus miembros quien habrá de presidirla.

PARRAFO 11.- Actuarán como miembros ex-oficio, el Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Migración y el Director General de Aviación Civil.

Art. 3.- "La Comisión Administrativa Aeroportuaria", seleccionará y designará el personal técnico calificado que integrará el Departamento Aeroportuario, el cual quedará adscrito a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, y tendrá a su cargo la operación, administración y funcionamiento de los aeropuertos comerciales. Este departamento estará dirigido por un funcionario que se denominará Director, el cual será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que le someterá la "Comisión Administrativa Aeroportuaria". Dicho Departamento tendrá como organismo superior en cuanto a la técnica administrativa se refiere a la "Comisión Administrativa Aeroportuaria".

Art. 4.- El Director del Departamento Aeroportuario tendrá como misión principal cumplir y hacer cumplir las medidas que adopte la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", y tendrá además las funciones de Secretario de dicha Comisión.

Art. 5.- Habrá un Administrador para cada aeropuerto, el cual será nombrado en la misma forma que se designará al Director. Cada Administrador formará parte del Departamento Aeroportuario. El Personal de los aeropuertos será designado por la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", pero estará directamente bajo las órdenes de su respectivo Administrador.

PARRAFO 1.- El Poder Ejecutivo queda facultado para designar, con fines de seguridad, uno o mas Supervisores, los cuales no tendrán ninguna función administrativa, caso de ser designados.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...  
La Sala ... de todos los señores con ...

ARTÍCULO 1.º - Dicha Comisión deberá ...  
ARTÍCULO 2.º - Actuarán como miembros ex-officio, el Director General de Aeronáutica y Fuerzas, el Director General de Migración y el Director General de Aviación Civil.



LEGISLATURA Dnd. de 1969

REGISTRADA AL No. 443

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos ...

folios interlineales

Santo Domingo, de 1969

Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA con el Número 451 de  
en el folio 155 del Libro Letra D

LEGISLATURA DE 1969

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de ...  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. D. de 1969

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. **PAG. 3**

Art. 6.- Las atribuciones de la "Comisión Administrativa Aeroportuaria", son las siguientes:

a) Negociar créditos y financiamientos tendentes al mantenimiento o mejoramiento de los aeropuertos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, siempre que puedan ser pagados con los recursos que suponen los ingresos provenientes de la operación de los mismos;

b) Suscribir acuerdos con organismos nacionales o internacionales referentes a la operación de los aeropuertos o relacionados con la función administrativa de los mismos, con la autorización de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI), previa aprobación del Poder Ejecutivo;

c) Otorgar concesiones, arrendar espacios de los aeropuertos y contratar servicios para el buen funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los mismos previa autorización y aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI);

d) Realizar con la aprobación de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana las gestiones que sean necesarias para la operación de los aeropuertos, tales como compra y venta de equipos y maquinarias; construcción de las instalaciones que sean precisas, establecimiento de mejoras; ampliación de las áreas destinadas a servicios y facilidades de los aeropuertos que fuere menester y demás actividades inherentes a su función de administradora;

e) Fijar y regular tarifas para el uso de los servicios y facilidades proporcionados en los aeropuertos bajo su administración, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

f) Dictar reglamentos sobre establecimiento de límites para las áreas y el control del uso de los aeropuertos; sobre sanciones administrativas a los que violan sus regulaciones; sobre reglamentos de la operación de las aeronaves cuando están estacionadas en las terminales de cargas y pasajeros; y sobre instrucción acerca de la forma mas conveniente de operar los aeropuertos; previa autorización de la Corporación

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: [Illegible text]

[Illegible text from the reverse side of the page]

[Illegible text from the reverse side of the page]



**LEGISLATURA** \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
**REGISTRADA AL No.** \_\_\_\_\_  
**en el folio** .....  
**No.** ..... **del libro letra** .....  
**Y Decretos votados por el Senado**  
**y consta de** .....  
**hojas escritas en máquina a razón de dos es-**  
**pacios interlineales.**  
**Santo Domingo, ... de ... 19...**

**LEGISLATURA DE** 1969  
**REGISTRADA con el Número** 451 **de**  
**en el folio** 155 **del Libro Letra** B  
**asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados**  
**por la Cámara de Diputados, y consta de** cinco  
**hojas escritas a máquina**  
**a razón de dos espacio interlineales.**  
**Ciudad Trujillo, R. D. de marzo de 1969**

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proy. de ley que pone a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) la administración de todos los aeropuertos con fines comerciales. PAG. 4

de Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) y aprobación del Poder Ejecutivo.

g) Solucionar los problemas que surjan en ocasión de su función administrativa;

h) Conocer de los informes que deberá rendirle el Director del Departamento Aeroportuario, para los fines correspondientes; e

i) Velar por la buena marcha y funcionamiento de los aeropuertos del Departamento a su cargo y realizar cuantas operaciones lícitas sean necesarias efectuar en su condición administradora.

Art. 7.- Los ingresos regulares provenientes de la operación de cada aeropuerto, serán destinados por la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana a cubrir, en primer lugar, los gastos administrativos, de mantenimiento y mejoramiento de dichos aeropuertos comerciales a su cargo y a solventar la deuda contraída para el equipamiento de la nueva terminal del "Aeropuerto Internacional de Las Américas" con la institución bancaria que la financió, hasta la total extinción de dicha deuda. A partir del momento de la extinción de la citada deuda, el Poder Ejecutivo dispondrá el empleo que deba dársele a la parte de los ingresos que se destinaba al pago de la misma. Mensualmente la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana suministrará un estado de los ingresos y egresos de cada aeropuerto a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Art. 8.- La Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana someterá al Poder Ejecutivo, 30 días después de la publicación de la presente ley, los reglamentos que a su juicio fueren necesarios para la mejor aplicación de la misma.

Art. 9.- La presente ley no restringe las atribuciones acordadas por leyes especiales a la Dirección General de Aduanas y Puertos, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y a otras instituciones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Mr LEGISLATURA Ord. de 19 69  
REGISTRADA AL No. 438 T  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos en  
pacios interlineales.  
Santo Domingo,.... de..... 19....

Jefe de las Oficinas del Senado




LEGISLATURA Del Ord. 19 69  
REGISTRADA con el Número 451  
en el folio 155 del Libro Letra R de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
cuatro hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de Abril 19 69  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proy. de Ley que pone a cargo de la Corporación de PAG. 5  
Fomento Industrial de la República Dominicana (CFI) la -  
administración de todos los aeropuertos con fines comerciales.

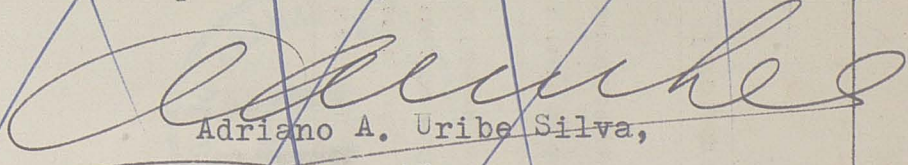
Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Marzo  
del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126 de la Independencia  
y 106 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

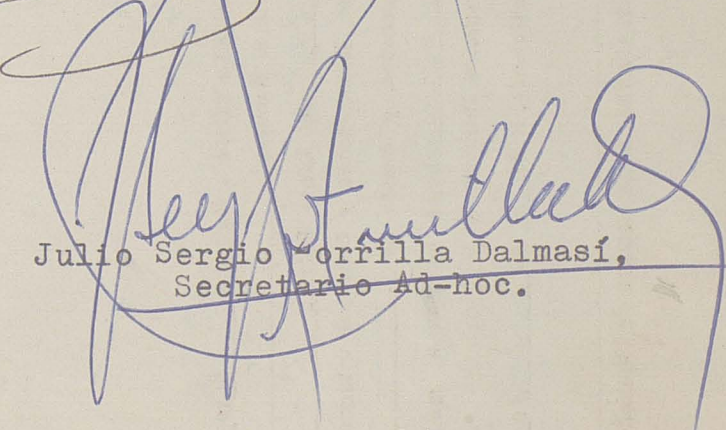
Juan Esteban Olivero  
Secretario.

Domingo Porfirio Rojas Nina  
Secretario.

~~DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-  
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecien-  
tos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.~~

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Marcos A. Jaquez F.,  
Secretario Ad-hoc.

  
Julio Sergio Ferrilla Dalmasi,  
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA de 19  
 REGISTRADA AL No.....  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de.....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
 pacios interlineales.  
 Santo Domingo,..... de..... 19.....  
 Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA DEL Ord 1969  
 REGISTRADA con el Número 451  
 en el folio 155 del Libro Letra D de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
 la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ cuatro hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Santo Domingo de Guzmán, R. D. 6 de agosto 1969  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados